

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 451 DEL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **AVYANNA APARTAMENTOS**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **CONCASA ACONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S – CCONCASA S.A.S**, identificada con NIT. 900.655.071-9, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 024/2014, mediante Resolución 284 del 08 de mayo de Dos Mil Catorce (2014).

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN N° 451 DEL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de construcción modalidad modificación, ampliación y reforzamiento estructural No. 68001-1-21-0228 de fecha 07 de septiembre de 2023 y vigencia hasta 07 de septiembre de 2025.
- Resolución No. 0225 de fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual se concede una Licencia de construcción modalidad modificación, ampliación y reforzamiento estructural No. 68001-1-21-0228.

Que, la persona jurídica **CONCASA ACONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S – CCONCASA S.A.S**, identificada con NIT. 900.655.071-9, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **AVYANNA APARTAMENTOS**, ubicado en la Calle 37 No. 02-01/07 – Carrera 2 No. 36 – 47/57/59/61, barrio La Joya, del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-9984 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. ****N23-0086**** de fecha diecinueve (19) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, de la nomenclatura del predio 01-05-0154-0014-000 en el cual se encuentra localizado el Proyecto **AVYANNA APARTAMENTOS**, se identifica así:

NOMENCLATURA:

CALLE 37 N° 02-01 - ACCESO LOCAL 3
CALLE 37 N° 02-07 - ACCESO PARQUEADERO
CARRERA 2 N° 36-47 - ACCESO PARQUEADERO
CARRERA 2 N° 36-57 - ACCESO LOCAL 1
CARRERA 2 N° 36-59 - ACCESO LOCAL 2
CARRERA 2 N° 36-61
ACCESO APARTAMENTO 201
ACCESO APARTAMENTO 202
ACCESO APARTAMENTO 301
ACCESO APARTAMENTO 302
ACCESO APARTAMENTO 401
ACCESO APARTAMENTO 402
ACCESO APARTAMENTO 501
ACCESO APARTAMENTO 502

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **CONCASA ACONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S – CCONCASA S.A.S**, identificada

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 Nro. 15 – 32 Edif. Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 451 DEL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

con NIT. 900.655.071-9, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **AVYANNA APARTAMENTOS**, ubicado en la Calle 37 No. 02-01/07 – Carrera 2 No. 36 – 47/57/59/61, barrio La Joya, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

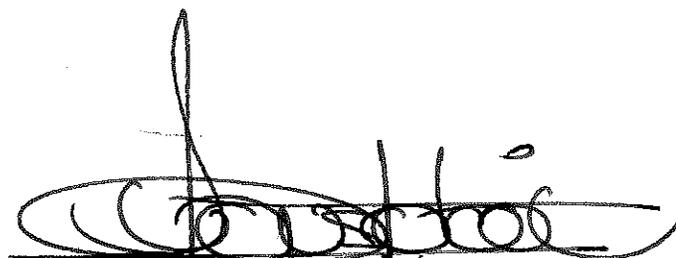
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante **CONCASA ACONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S – CCONCASA S.A.S**, identificada con NIT. 900.655.071-9, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
 Director

Vo.Bo.: Dra. Yineith Xiomara Ortiz Caicedo – Subdirector(a) Jurídico(a)
 Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

Teléfono: 7000320
 WhatsApp: 317 643 24 59
 Correo: contactenos@invisbu.gov.co
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 – 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov

